



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: PM/342/2020

Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 21 de agosto de 2020

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, ciudadano Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente remito a Usted el Punto de Acuerdo PM/PA/24/2020, de fecha 21 de agosto de 2020.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.c.p. Expediente y minutarío.
DCRA/OGJ





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO: PM/PA/24/2020

Oaxaca de Juárez, Oax; a 21 de agosto de 2020

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del 2020, se aprobó por mayoría calificada de votos, el Punto de Acuerdo número PM/PA/07/2020, a través del cual se declaró el cierre temporal de: *"...establecimientos comerciales como salones de fiesta, antros, cantinas, bares, centros nocturnos, cervecerías, mezcalerías, centros botaneros y similares. En aquellos catalogados como restaurante bar, restaurante con venta de cerveza solo con alimentos y/o afines, queda prohibida únicamente la venta de bebidas alcohólicas; ambas restricciones aplicarán hasta el día 19 de abril de 2020, sin menoscabo de ampliar la suspensión en los términos de las disposiciones del Gobierno Federal y el ejecutivo del Estado que en el ámbito de sus competencias emitan para atender la contingencia sanitaria. Aquellos que no acaten dicha disposición, serán acreedores a las sanciones correspondientes."*

SEGUNDO. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias*





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co2 (COVID-19), entre las que contempla la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, enunciando además cuales deberían ser consideradas como actividades esenciales y por ende podrían continuar su funcionamiento.

TERCERO. En sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2020, el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobó el acuerdo número PM/PA/08/2020, por medio del cual se acordó que: *"...Los establecimientos comerciales clasificados de Control Normal y de Control Especial, contenidos en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, deberán suspender sus actividades, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su funcionamiento resulten esenciales, hasta el 30 de abril del presente año, sin menoscabo de la posible ampliación ante la contingencia sanitaria..."*.

CUARTO. En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, el Cabildo acordó: *"...que las medidas aprobadas por el Cabildo capitalino, en las sesiones celebradas los días 18 y 25 de marzo del 2020 y 4 y 15 de abril del 2020, se prolongarán hasta el día 30 de mayo con el propósito de poner a salvo a la población de la cadena de contagios de COVID-19..."*.

QUINTO. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa*. Este semáforo es Estatal y está compuesto por cuatro niveles de riesgo epidemiológico, identificados por colores:





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISPANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ROJO (Nivel de riesgo máximo). Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo, se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios.

NARANJA (Nivel de Riesgo alto). Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas con actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

AMARILLO (Nivel de riesgo intermedio). Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido.

VERDE (Nivel de riesgo cotidiano). Actividad económica y laboral normal, se reanudan actividades escolares presenciales, sociales y de esparcimiento.

SEXTO. El pasado 3 de julio, la autoridad sanitaria federal dio a conocer el semáforo epidemiológico para la sexta semana de la "nueva normalidad", en el cual el Estado de Oaxaca pasó de color ROJO a NARANJA, situación que se mantiene a la fecha.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2020, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez acordó que las actividades comerciales reiniciarán operaciones con base en un ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO y en estricto apego a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. En dicho esquema se determinó que los establecimientos de control especial con giro de bares, antros, cantinas, cervecerías, mezcalerías centros





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

botaneros, discotecas y centros nocturnos, mantuvieran suspendido su funcionamiento hasta que el semáforo de riesgo epidemiológico cambie al color amarillo.

OCTAVO. De acuerdo a los últimos resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicados por el INEGI, la segunda quincena de julio del presente año, tuvo la mayor variación desde 1999, acumulándose como el tercer mes consecutivo a la alza, lo que impacta de forma negativa al poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Con datos de la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por el COVID-19 en las empresas, realizada por el también INEGI, en nuestro país el 93% de los establecimientos se han visto afectados por la pandemia, el 91% registró disminución en sus ingresos y el 59.6% se vieron en la necesidad de realizar paros o cierres temporales. En cuanto a las personas que trabajan, de acuerdo a la Encuesta sobre COVID-19 y el Mercado Laboral (INEGI ECOVID-ML), el 46.1% de las personas encuestas reportó haber sufrido una disminución importante en sus ingresos, el 20.2% (6.7 millones de personas) fueron suspendidos temporalmente y el 30.3% laboró con horarios reducidos.

Asimismo, el pasado 10 de agosto, el INEGI dio a conocer la actualización al mes de junio de 2020 de su Encuesta Nacional de Viajeros Internacionales (EVI), de la cual se desprende que con respecto al mismo mes del año 2019, el número de turistas internacionales que arribaron a nuestro país disminuyó en un 86.8%, por lo que el ingreso de divisas generadas por esta actividad se redujo en un 88.3% para el mismo período, con las repercusiones económicas que ello conlleva para el sector. La recuperación del turismo internacional en nuestro país ha sido muy lento, pues de abril a junio solo se incrementó en un 8.7%.

De lo descrito en los párrafos anteriores, nuestra ciudad al igual que el resto del país se ha visto seriamente afectada en cuanto a su dinamismo económico, lo que vislumbra un escenario complejo que requiere voluntad de los tres órdenes de gobierno. Esto





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

obliga a establecer medidas que protejan la salud de sus habitantes, y por otra, permitan la pronta recuperación de la actividad comercial, buscando con ello que se mejoren las condiciones de bienestar en toda la población.

NOVENO. El 14 de agosto del 2020, el L.E. Salvador Carlos López López, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Oaxaca (CANACOPE SERVYTUR OAXACA), presentó en la oficina de ésta Presidencia Municipal, escrito mediante el cual solicita *"se autorice a los propietarios de las licencias municipales con giros actuales de bares, cantinas, centros botaneros y cervecerías para que funcionen temporalmente como Restaurant-Bar, con todos los derechos y obligaciones que ello implica"*. Solicitando además, que el permiso se mantenga vigente hasta en tanto el nivel de riesgo pase a color amarillo.

La solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, se sustenta en el hecho de que las disposiciones de la autoridad municipal han provocado el cierre de establecimientos, un creciente endeudamiento de sus propietarios principalmente por pago de rentas, sueldos y salarios de sus empleados, pago de servicios como energía eléctrica, teléfono, gastos de alimentación, impuestos federales, estatales y municipales, entre otros; aludiendo además, la imposibilidad de ejercer su legítimo derecho al trabajo.

Como dato relevante a lo planteado por los solicitantes, cabe destacar que de acuerdo al padrón fiscal municipal, el 4.7% de licencias registradas corresponden a los giros de referencia. En razón de lo anterior, y con la finalidad de mitigar el impacto negativo derivado de las medidas de aislamiento social y suspensión de actividades de los establecimientos de control especial a que se hace referencia en la exposición de motivos, y:

CONSIDERANDO





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal, con facultades para dictar disposiciones administrativas de observancia general, como en el caso se han dictado en distintas fechas como son 18 y 25 de marzo, 4 y 15 de abril, 5 de julio y 8 de agosto del año 2020, mismas que se formularon al amparo del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 14 fracción V de la Ley Estatal de Salud, 43 fracciones I y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), es un tratado internacional, el cual fue aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 y vinculante para México a partir del 23 de marzo de 1981 por adhesión.

Dicho pacto señala en sus artículos 5, 6 y 7 que, las disposiciones contenidas no pueden ser interpretadas en el sentido de reconocer un derecho para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades. En este sentido, se reconoce el pleno derecho a trabajar, garantía de la que goza toda persona al tener la oportunidad de ganarse la vida mediante condiciones equitativas y satisfactorias en una igualdad de oportunidades para ser promovidos.

En mismo orden de ideas, los artículos 25, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que corresponde al Estado, entendiéndose como el ente de derecho público constituido como república representativa, democrática, laica y federal, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicha Constitución.

TECERO. Que de conformidad al *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por el Secretario de Salud Federal, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, en color naranja por nivel de alerta de transmisión de la enfermedad COVID-19 del semáforo por regiones, las actividades laborales consideradas esenciales y las no esenciales están permitidas con una operación reducida, observando en todo momento el cumplir de manera irrestricta con todas las disposiciones sanitarias adicionales que propicien el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución General.

CUARTO. Que el Municipio libre de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

De esta facultad y competencia para actuar con autonomía en sujeción a las propias leyes, el Ayuntamiento cuenta con el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dicho reglamento regula de acuerdo a su artículo 1, la apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales señalados en el catálogo de giros. Asimismo, en sus ordinales 3 fracción II y 4 fracción I, dispone que el Honorable Ayuntamiento es la





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

máxima autoridad competente para su aplicación y en consecuencia, el ente con potestad para resolver situaciones extraordinarias que sucedan en la vida de gobierno municipal.

QUINTO. Que con fundamento en los artículos 7 y 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones y, estos últimos, dada la urgencia que nos ocupa pueden surtir efectos a partir de su aprobación con vigencia en todo el territorio del municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo al Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los establecimientos comerciales de control especial con giro de bar, cantina, cervecería, mezcalería, centro botanero y similares, obtengan un **PERMISO TEMPORAL CONDICIONADO** a efecto de que puedan reanudar actividades bajo la modalidad de Restaurante o Restaurante-bar, en tanto el semáforo epidemiológico se mantenga en color naranja, para lo cual deberán formalizar su petición de forma individual ante la Dirección de Economía Municipal, presentado la documentación siguiente:

- a) Cédula actualizada de revalidación al padrón fiscal municipal de su licencia;
- b) Carta compromiso de que operaran con venta de bebidas alcohólicas solo con alimentos, dándole prioridad a la venta de estos últimos;
- c) Carta bajo protesta de decir verdad de contar con las condiciones necesarias que le permitan proporcionar el servicio de alimentos, la cual deberá estar acompañada de al menos 5 fotografías a color que permitan validar tales condiciones;
- d) Constancia de manejo de alimentos expedida por la subdirección de control sanitario municipal.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEGUNDO. Los establecimientos a que se hace referencia en el numeral anterior, deberán sujetar su funcionamiento a lo dispuesto para el giro de Restaurante-bar establecido en el Esquema de Reapertura de la Actividad Económica por Nivel de Riesgo Epidemiológico y deberán cumplir lo dispuesto por los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

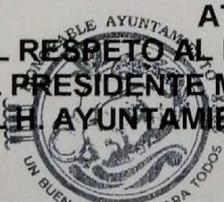
TERCERO. El **PERMISO TEMPORAL CONDICIONADO**, no generará pago de derechos a los solicitantes.

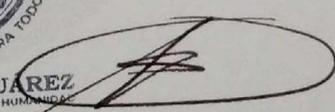
CUARTO.- El incumplimiento a las condiciones de funcionamiento para las que se otorga el **PERMISO TEMPORAL CONDICIONADO**, dada la naturaleza del mismo, será sancionado con la clausura inmediata del establecimiento y la cancelación definitiva de dicho permiso.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.


OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021


OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

